

**FUENTESECA, Pablo: «Derecho privado romano». Madrid, 1978. Un volumen de XXXI + 614 págs.**

El civilista actual, a pesar de estar preocupado por el poderoso influjo que ejerce la novedosa problemática contemporánea de alcance político, económico y social sobre las vetustas instituciones privadas, ha de volver con cierta frecuencia a las lecturas y reflexiones que el Derecho romano le brinda, sí, verdaderamente, quiere ejercitarse en esa actitud tan idónea de realizar la justicia, bien sea escrita con mayúscula, cuando esa Justicia la proclama el legislador para todos, o cuando sea realizada con minúscula, cuando esa justicia se aplica al caso particular, la que deben practicar los profesionales del Derecho y realizar los jueces y tribunales.

Así, cuando aparece un nuevo manual o tratado sobre el Derecho civil romano o, más concretamente, del «Derecho privado romano», como ahora prefiere titularlo el ilustre romanista, profesor Fuenteseca, se puede decir que es una fiesta para los juristas y estudiosos, ya que con él se aporta no sólo el acierto de saber exponer y transmitir el complejo cúmulo de las instituciones jurídicas privadas de esa gran cultura que fue la romana, sino que también se aportan y ponen al día los resultados de la investigación de los frutos obtenidos por los romanistas europeos, así como los del propio autor.

Esta obra del profesor Fuenteseca, que elabora para su cátedra universitaria, tiene las atenciones debidas para la docencia, según se advierte por su exposición y tratamiento; pero también estamos ante una obra madura en la que ha integrado laboriosamente los valiosos resultados de su propia y continuada trayectoria monográfica anterior.

En cuanto al método expositivo que elige para la realización de la obra en su tratamiento de las instituciones es el criterio sistemático, el cual, si bien no es el propiamente romano, tal como el mismo autor precisa en su prólogo, no obstante, pertenece a la tradición romanística desde Savigny hasta la ciencia iusprivatista europea moderna. Con ello, la metodología adoptada, se pone así más al servicio del jurista actual y, sobre todo, para los estudiantes que se inician en unos estudios históricos, de una sociedad de otra época, pero que van a familiarizarse con la sistemática jurídica privada utilizada en nuestros días.

Este aspecto formal de lo didáctico no dejará de contribuir a fomentar el interés del alumno, como de los propios investigadores, a tener que calar más hondo sobre el originario y auténtico contenido de las instituciones, sus modalidades y modo de empleo de acuerdo con sus finalidades y resultados más idóneos en la tarea de la justicia; de este modo, se irá consiguiendo tanto el mejor conocimiento del Derecho romano, como el modo de llevar a cabo una *praxis* que ejercita esa virtud de la prudencia dentro del quehacer jurídico a todos sus niveles, estudiantiles, profesionales o científicos.

En base a este criterio sistemático, que la Escuela histórica pandectista divulgó para el Derecho privado, el profesor Fuenteseca distribuye su obra en seis partes perfectamente delimitadas.

La primera parte se refiere, pues, a los «conceptos generales», donde se

destaca a los sujetos del Derecho, es decir, a la persona física, ese protagonista indiscutible, pero actualmente discutible en cuanto al alcance de su libre albedrío o derechos subjetivos, reducidos a un *minimum* insospechado en tanto países. El examen de los sujetos del Derecho, incluyendo la persona jurídica, la capacidad y limitaciones de las personas, así como el formalismo de su actuación, componen los tres capítulos de esta primera parte.

La segunda parte contiene el «proceso civil», esa vía formal por la que se legitiman y ejercitan los derechos y las obligaciones de las personas, distribuyéndose en varios capítulos, que tratan del «origen y evolución del proceso romano», el «procedimiento de las *legis actiones*», el «procedimiento formulario romano», el «procedimiento extraordinario (*cognitio extra-ordinem*) y protección pretoria extraprocesal».

La tercera parte trata la posesión y los derechos reales, donde se delimitan «los bienes y el derecho de propiedad», los derechos reales en cosa ajena, las servidumbres, el usufructo, el uso y la habitación, los derechos reales de enfiteúsis y de superficie, para concluir con los derechos reales de garantía (*fiducia cum creditore, pignus, hypotheca*).

La cuarta parte examina el «Derecho de obligaciones» que se extiende ampliamente al estudio de la *obligatio*, de las fuentes de las obligaciones, su transmisión y extinción, la garantía y su incumplimiento, los contratos verbales y literales, los contratos reales, los contratos consensuales, los innominados, los cuasicontratos, las promesas no contractuales y los pactos, los delitos privados, los cuasidelitos y los delitos pretorios.

La quinta parte, más breve, del «Derecho de familia», analiza el concepto y evolución de la familia, su constitución y el matrimonio, sus efectos y disolución, las relaciones patrimoniales entre cónyuges, la tutela y la curatela.

Con un desarrollo más amplio, la sexta parte de esta obra aborda el «Derecho hereditario», donde se precisa el concepto de herencia, la delación de la herencia, la sucesión testada, la sucesión intestada, la sucesión testamentaria, el contenido del testamento, especialmente los legados, los fideicomisos, las manumisiones y el nombramiento de tutores, la interpretación, la eficacia y la apertura del testamento, la sucesión contra el testamento, la adquisición y aceptación de la herencia, los efectos de la adquisición hereditaria, las acciones hereditarias y las donaciones.

A esta obra de madurez sobre el Derecho romano y de aportación investigadora sobre la genuidad de sus instituciones, se le añade una selecta bibliografía, además de las más importantes ediciones de las fuentes jurídicas romanas, así como de las obras auxiliares para la utilización de las fuentes, vocabularios y léxicos. De este modo, el investigador, como el docente y el universitario, encontrarán en este libro el instrumento de trabajo idóneo para iniciar y desarrollar sus tareas en este ámbito, tan sugestivo como genial, como es el Derecho del pueblo romano